



SAC-00560-2026

San José, 13 de Marzo de 2026

Señores(as):

Jessica Leitón Arce, Jose Arévalo Ascensio, Erika Mora Quirós

Referencia : ACUERDO 9961-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 03/03/2026. Donación de vehículos a la Cruz Roja Costarricense. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión N.º 9961, artículo II del 3 de marzo del 2026, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio DFA-00295-2026 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual la Dirección Financiera Administrativa, con el aval de la Gerencia, presenta el informe relacionado con la solicitud de donación de vehículos a la Cruz Roja Costarricense. Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta sesión.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO:**

Primero: Que mediante el oficio DFA-00295-2026 se remite el informe SDSGC-00301-2026, que detalla la solicitud de donación de vehículos a la Cruz Roja Costarricense y los antecedentes de este trámite.

Segundo: Que el análisis técnico realizado por el Centro de Servicios Administrativos concluye la viabilidad de donar cinco vehículos Hyundai i10, año 2011, los cuales se encuentran en desuso y totalmente depreciados.

Tercero: Que el avalúo técnico determina que los vehículos tienen un valor simbólico de ₡1 cada uno, pero su valor estimado de mercado asciende a ₡3.328.571 por unidad, más costos de revisión, para un total de ₡16.924.105.

Cuarto: Que la Dirección Jurídica Corporativa, mediante oficio DJURC-05787-2025 del 4 de noviembre del 2025, confirma que existe sustento legal para realizar la donación, conforme a la Ley 4478 y la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Quinto: Que la Dirección Financiera Administrativa indica que la donación se mantiene dentro de los rangos de materialidad permitidos y su impacto continúa siendo mínimo, lo que mantendría el Índice de Suficiencia de Capital invariable.

Sexto: Que la Dirección de Riesgos Corporativa señala que los riesgos identificados cuentan con los controles de mitigación adecuados.

Séptimo: Que esta solicitud se encuentra en concordancia con las facultades conferidas en los Reglamentos Administrativos, Título VIII. Recepción y otorgamiento de donaciones, Capítulo I Generalidades de las Donaciones, artículo 116 Recomendación y autorización de otorgamiento o recepción de bienes donado y Recomendación y autorización de otorgamiento o recepción de bienes donados, y con sustento en las consideraciones de orden formal y técnico dictaminadas en el informe el SDSGC-00301-2026, que contiene a su vez los oficios DJURC-05787-2025 del 04 de noviembre de 2025, DFA-02357-2025 y DFA-00212-2026 del 12 de noviembre 2025 y 05 de febrero 2026 respectivamente, así como el DRIC-01641-2025 del 25 de noviembre de 2025, y según lo expuesto, discutido y analizado que consta en la transcripción del presente artículo.

ACUERDA:

1. Donar a la Cruz Roja Costarricense los cinco (5) vehículos Hyundai i10, año 2011 que se detallan en la siguiente tabla que consta en el oficio CSADM-004621-2025 del 22 de octubre del 2025:

Tabla #01. Detalle de los Vehículos propuestos para donación

Num. Placa	Motor	VIN
061-996	G4LABM682464	MALAM51CABM927369
061-981	G4LABM682471	MALAM51CABM927380
061-1024	G4LABM682583	MALAM51CABM927407
061-1020	G4LABM682474	MALAM51CABM927400
061-990	G4LABM682231	MALAM51CABM927383

Fuente: Oficio CSADM-04621-2025

2. Instruir a la Subdirección de Servicios Generales Corporativos para que coordine los trámites correspondientes a esta donación, conforme lo establecen los Reglamentos Administrativos, Título VIII: Recepción y Otorgamiento de Donaciones, Artículo 113. Dependencia responsable del trámite.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES: La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado

Enviado: 13/03/2026 02:44:50 PM